

RESOLUCIÓN NÚMERO 001239 DE 2019

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA SERVIDORA PÚBLICA POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y el Decreto Distrital No. 123 del 22 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **OLGA GLADYS VEGA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.631.973, se encuentra vinculada al Instituto de Desarrollo Urbano desde el 13 de octubre de 1976, desempeñando actualmente el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que a través de comunicación radicada bajo el No. 20195260270512 del 13 de marzo de 2019, la señora **OLGA GLADYS VEGA MORALES** presentó renuncia al referido empleo público, a partir del 1° de julio de 2019, en consideración a que la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** reconoció y ordenó en su favor, el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, según lo dispuesto en la Resolución No. GNR 12313 del 15 de enero de 2014, de la referida entidad.

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que por su parte, el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto No. 648 de 2017, dispone lo siguiente:

“(…) Parágrafo 3°. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 001239 DE 2019

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA SERVIDORA PÚBLICA POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”

Que dicha norma fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 del 5 de noviembre de 2003 en el siguiente sentido, “(...) siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”.

Que mediante Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación del inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, con el propósito de garantizar la no solución de continuidad entre la fecha de terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos con reconocimiento de pensiones de vejez y la inclusión efectiva en nómina general de pensionados.

Que de acuerdo con lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, así como al literal a) del artículo 3° del Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, se hace necesario retirar del servicio a partir del 2 de enero de 2018, a la señora **OLGA GLADYS VEGA MORALES**, con fundamento en el reconocimiento de la pensión mensual vitalicia dispuesta en la Resolución No. GNR 12313 del 15 de enero de 2014 de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, desvinculación que, en todo caso, quedará condicionada a su inclusión en la respectiva nómina de pensionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio a partir del 1° de julio de 2019, por obtención de pensión de vejez, a la señora **OLGA GLADYS VEGA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.631.973, titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El retiro del servicio de la señora **OLGA GLADYS VEGA MORALES** quedará condicionado, en todo caso, a su inclusión en la respectiva nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para efectos de dar



RESOLUCIÓN NÚMERO 001239 DE 2019

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UNA SERVIDORA PÚBLICA POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”

cumplimiento al procedimiento dispuesto en el artículo tercero del Decreto No. 2245 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete días del mes de marzo de 2019.

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
DIRECTOR GENERAL (E)

A: Ligia Stella Rodríguez Hernández
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
R: Luisa Elena Muñoz Álvarez
A: Paula Tatiana Arenas González
E: Sebastián Jiménez Leal

Subdirectora General de Gestión Corporativa *Ligia R*
Profesional Especializado SGGC *SM*
Director Técnico Administrativo y Financiero *SM*
Profesional Universitario DTAF *SM*
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos *Paula*
Profesional Especializado STRH *Paula*